

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Estando el proceso al Despacho para resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de fecha 12 de mayo de 2023 que negó el mandamiento de pago, se observa que dentro del plenario no reposa auto negando mandamiento de pago de dicha data.

Asi mismo se observa que el número de referencia del proceso y el nombre de las partes corresponde al proceso de la referencia, excepto cuando hace alusión a que actúa como "apoderado especial del Multifamiliar Córdoba P. H." quien no es parte dentro del presente asunto (ver folio 29 del C.1).

Por lo anterior, se requiere al abogado Edgar Mauricio Rodriguez Avellaneda para que en futuras oportunidades antes de radicar memorial alguno que genere congestión a los despachos judiciales, verifique el expediente correspondiente y la actuación a radicar.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de enero de 2024, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b445dfd928c47b9baace1fd67947c212c279079ed0e0fa9e639ff4a31e31e6ba**

Documento generado en 19/01/2024 02:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>